

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00333-00
**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 20 ABR. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Adjunte certificado de existencia y representación de BUSTAMANTE VASQUEZ & CÍA. LTDA., con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 2) Conforme al artículo 245 del C.G. del P. indique donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento.
- 3) Faltan los hechos 1 al 8, ya que la página No. 2 no existe en la demanda.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó, junto con los CD correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 19 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 04 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**